



SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

tenidos para su preserva^on. de los Comeros, su^on
una no la menor necesaria la de la Casa Capitula^on.
que al tiempo que se suplicaron los Arvitrios es
tambien Constante Comisionados que estavan
los de la Villa, lo que ia no baren, y que el destino de
dho Arvitrios fue para la dha Casa Capitula^on.
y demas en repa^on por dho fundam^on. de no tener Cas
dal los referidos propios y q. sin embargo al q
barran tan figuroso que padere el Comun batador
en el tiempo de la comision de la obra referida
esta sin fenerer el primer tercio por lo q. quando ay
Nuevas es una continua fuente el ano que se h
al aplaza y q. los m^os que remataron dha obra
luego que espire el tiempo en que se obligaron a la
bancarla legare preciso al que Nota necesitan
esta a desear al q. por nueva. La referida
obra, de que Comu^on que poniendola o rematar
de la dha dha. es muy bono mil notengam por
Comun. proseguir la por lo q. a dho el que Nota
a algunos artífes expertos, lo que puede ocasionar
grave perjuicio a esta d. y sus abitadores, por lo
que es su Nota se consulto a dho Real Tribunal
donde Dimana la referida Real orden y que